

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

AUTO PAR-I No. 0108

Ibagué, 14 MAR 2017

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE6-091
TITULAR:	CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ y JIN HOAN JU
MINERAL:	ORO y PLATA
MUNICIPIOS:	TESALIA, (HUILA)
ÁREA:	200 Hectáreas
FECHA R.M.N.	12 de agosto de 2004
ETAPA:	EXPLOTACIÓN
DURACIÓN:	TREINTA (30) AÑOS

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 91818 de 13 de diciembre de 2012, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta la siguiente:

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

El dia 02 de diciembre de 2003, la Empresa Nacional Minera Limitada – MINERCOL LTDA; y los señores **SANG UK PARK y JIN HOAN JU** suscribieron el Contrato de Concesión No. **EE6-091**, para la realización de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO**, en un área de 200 Hectáreas, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TESALIA**, en el departamento de **HUILA**, por un término de treinta (30) años contados a partir del 12 de Agosto de 2004, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 13-21 y 36).

Mediante Resolución N° GTRI 361 del 29 de diciembre de 2009, la autoridad minera, DECLARÓ PERFECCIONADA la CESIÓN parcial (50%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **SANG UK PARK**, cotitular del contrato de concesión No. EE6-091, a favor del señor **JIN HOAN JU**; además DECLARÓ PERFECCIONADA la CESIÓN parcial (95%) de los derechos y obligaciones que le corresponden



al señor JIN HOAN JU, titular del contrato de concesión No. EE6-091, a favor del señor CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ, Como consecuencia de lo anterior, téngase al señor CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ con el 95% y al señor JIN HOAN JU con el 5% , como únicos titulares del contrato de concesión No. EE6-091. (Folios 423-425).

Por medio del documento con radicado número 20179010005442 del diez (10) de marzo de 2017, el señor **CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ**, cotitular del Contrato de Concesión **No. EE6-091**, interpuso ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, Acción de Amparo Administrativo con el fin de que proceda *la suspensión inmediata de las actividades de extracción de ORO DE FILON en el área otorgada por la autoridad minera dentro del título EE6-091, y la interrupción total de los trabajos actuales evidenciados (...)* *Actividades que vienen desarrollando el señor JAIR CHINCHILLA GALINDO Y OTRAS PERSONAS INDETERMINADAS, AJENAS Y DESCONOCIDAS (...).*

En razón de lo anterior, y por lo determinado en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ha determinado citar al querellante el señor **CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ**, titular del Contrato de Concesión **No. EE6-091**, y a los querellados el señor **JAIR CHINCHILLA GALINDO** y demás personas indeterminadas, para el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Personería Municipal de **TESALIA**, Departamento del **HUILA**, con el fin de continuar la diligencia de verificación de la explotación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (artículo 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (artículo 165 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios **LYNDA MARIANA RIVEROS TORRES** (Abogada) y **PEDRO PABLO MORA SAAVEDRA** (Ingeniero de Minas y Metalurgia), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fijen los Edictos de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Personería Municipal de Tesalia-Huila, para que procedan a poner el correspondiente Aviso de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.





Notificaciones:

Querellante:

Calle 8 No. 100-102 Neiva (Huila)

Querellados:

A través de Aviso fijado en el lugar de los hechos perturbatorios y Edicto que será fijado en la personería del municipio de Tesalia, Departamento del Huila, como lo exige el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Proyectó: Lynda Mariana Riveros T.

Fecha de Elaboración: 13/03/2017

Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cra. 8 No. 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima
<http://www.anm.gov.co>
contactenos@anm.gov.co